

838 *ORDEN 413/39018/1987, de 7 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, dictada con fecha 11 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez Quintana.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, entre partes, de una, como demandante, don Juan Pérez Quintana quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de 27 de mayo de 1982, sobre percepción de haberes pasivos correspondientes a doce años en el Cuerpo de la Legión, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimamos las causas de inadmisibilidad opuesta por la Administración demandada.

Segundo.—Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez Quintana contra la resolución del Ministerio de Defensa de 27 de mayo de 1982 y declaramos sus derechos a percibir los haberes pasivos correspondientes a doce años de servicios efectivos en el Cuerpo de la Legión, que se estiman cumplidos el 16 de noviembre de 1980, con efectos desde dicha fecha.

Tercero.—Desestimamos el resto de las pretensiones.

Cuarto.—Sin condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 7 de diciembre de 1987.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

839 *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se conceden determinados beneficios fiscales a la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», al amparo del Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, que desarrolla el régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, de Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional.*

De acuerdo con el Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, que desarrolla el régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional, en su disposición adicional segunda números 2, 3 y 4, y al amparo del artículo 14 de dicho Real Decreto;

Resultando que la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», intervino en las operaciones de intercambio a que se refiere el párrafo primero del apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, y que son los siguientes:

A) Como adquirente:

Descripción del activo	Valor — Pesetas	Empresa transmitente	Escritura	Aporta certificado de inclusión en Plan Global
<i>Centrales</i>				
Participación 2.688 por 100 Central Nuclear de Almaraz	14.330.000.000	U. E. Fenosa	5.542/85	Si.
Un tercio de participación indivisa de Central Térmica Litoral de Almería	22.549.935.148	Endesa	5.564/85	Si.
<i>Terrenos</i>				
Un tercio indiviso de terrenos en términos de Almaraz	110.000	H. Española	5.535/85	Si.
<i>Acciones</i>				
475.000 acciones Guadisa	3.854.000.000	U. E. Fenosa	5.562/85	Si.
335.800 acciones de Pucarsa	360.000.000	Endesa	5.580/85	Si.
<i>Créditos</i>				
Parte de un crédito de Endesa frente a Pucarsa por anticipo de financiación para construcción e instalaciones	2.140.000.000	Endesa	5.580/85	No, aunque es operación vinculada a la compra de acciones Pucarsa.
Asunción crédito Banco Crédito Industrial número 61.197/43 para financiación Central Térmica Almería	2.723.450.000	Endesa	1213/87 Don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas.	No, aunque es operación vinculada a compra Centro Litoral de Almería.

Actos derivados de los intercambios

Como adquirente:

1. Emisión obligaciones serie 49 por 30.000.000.000 de pesetas sobre escritura 6.400/85, de 26 de noviembre de 1985, ante el Notario don José María Álvarez Vega.
2. Modificación de Agrupación de Empresas para explotación de la Central Nuclear de Almaraz.
3. Creación de la Agrupación para la explotación de la Central Térmica Litoral de Almería.

Resultando que por la Empresa peticionaria se solicita la concesión de los beneficios fiscales a que se refieren los números 2,

3 y 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre;

Resultando que en relación con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, se han aportado:

- a) Descripción detallada y valorada de los elementos intercambiados.
- b) Petición de concesión de beneficios fiscales en virtud de dicho intercambio, al amparo de la Ley 49/1984.
- c) Certificado de la Dirección General de la Energía donde consta que dichas operaciones se encuentran incluidas en el Plan Global aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.